



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 198/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 48, señala que la primera Autoridad Ejecutiva de las Universidades y Escuela Politécnica Pública o particular, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...);

Que, el Art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, establece que el personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones para rectores, vicerrectores y cogobierno será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la LOES y en los Estatutos de cada Institución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 198/2018

Que, el Art. 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, establece que considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes.

Que, el Art. 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina para ser considerado técnico docente de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos: 1. Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y, 2. Los demás que determine la institución de educación superior en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes. Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán convocar a concursos públicos de méritos y oposición para el nombramiento de técnicos docentes. También podrán incorporarlos a través de la suscripción de contratos ocasionales, cuya duración no podrá superar los cinco (5) años acumulados;

Que, el inciso segundo del Art. 27 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece, que para la contratación de personal académico no titular se requerirá únicamente la autorización del representante legal de la institución, siempre que se encuentre planificada, se cuente con la disponibilidad presupuestaria y se respeten los procedimientos y requisitos académicos (...);

Que, el Art. 24, lit. cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante oficio N° UTMACH-R-2018-0290-OF, de fecha 16 de marzo de 2018, el Ing. César Quezada Abad., Rector de la UTMACH., comunica a los miembros del H. Consejo Universitario, que en el marco de la autorización concedida por el H. Consejo Universitario mediante resolución 179/2018; traslada en documento la nómina del personal designado, conforme las peticiones de necesidades de las Unidades Académicas, para conocimiento de éste Órgano Colegiado Académico Superior;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 198/2018

Que, mediante oficio N° UTMACH-R-2018-0320-OF, de fecha 23 de marzo de 2018, el Ing. César Quezada Abad., Rector de la UTMACH., realiza un alcance al oficio N° UTMACH-R-2018-0290-OF, en el cual remite el nombre de los señores Iñiguez Moreno Jenny Isabel, Villota García Franklin Renato, Stalin Eloy Rodríguez Pérez, Félix López Apolo y Mariuxi Eras Ortega, a efectos que sean considerados en la nómina remitida para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario.

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LAS COMUNICACIONES CONTENIDAS EN OFICIOS N° UTMACH-R-2018-0290-OF y UTMACH-R-2018-0320-OF, SUSCRITAS POR EL ING. CÉSAR QUEZADA ABAD, PhD., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- RATIFICAR LA ACTUACIÓN DEL ING. CESAR QUEZADA ABAD Y APROBAR LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO (TÉCNICO DOCENTE) QUE CONSTAN EN LAS NÓMINAS QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar con la presente al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar con la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera.

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 26 de marzo de 2018

Machala, 26 de marzo de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH